



::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

RESOLUCION N°	
084	/019

VISTO: la necesidad de contratar servicios de “Apoyo a la Publicación de Datos Abiertos, Visualización de Datos Abiertos y Fortalecimiento de Capacidades” (Compra Directa N° 08/2019);

RESULTANDO: I) que desde el año 2010 Uruguay ha impulsado una política de datos abiertos a nivel nacional, desarrollando 3 líneas de acción que consisten en la promoción de la publicación de datos abiertos y abiertos por defecto, el desarrollo de la infraestructura nacional y el marco de referencia habilitante y la promoción de su uso y apropiación. Asimismo, en el marco de la Agenda Uruguay Digital 2020 y el Plan de Gobierno Digital Uruguay 2020, están establecidos diversos objetivos vinculados con procesos de apertura y publicación de los mismos;

II) que en aras del fortalecimiento de la implementación de esta iniciativa, en el año 2018 se realizó mediante procedimiento competitivo la Licitación Abreviada N° 104/2018 para la “Contratación de Servicios de Apoyo a la Publicación de Datos Abiertos, Visualización de Datos Abiertos y Fortalecimiento de Capacidades”, la cual por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 109/018 de fecha 07 de setiembre de 2018, fue adjudicada a la firma Adagio Consultores S.R.L.;

III) que a fines del año 2018, comienza un período de consolidación de la iniciativa de Datos Abiertos, impulsando el desarrollo de procesos de apertura por sectores específicos y buscando fortalecer otras políticas nacionales, previéndose implementar durante el presente año un portafolio de 37 proyectos con diferentes organismos del Estado, que permitirán además de la publicación de datos abiertos de calidad, dar sostenibilidad al Programa referido y afianzar el liderazgo de Uruguay en la región en esta materia. Este aumento significativo y la característica de los proyectos requiere contar con un servicio de apoyo continuo para atender proyectos, algunos de ellos críticos y estratégicos. En virtud de ello, por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 021/2019 de fecha 12 de marzo del corriente se dispuso la ampliación del 100% de las prestaciones de la citada Licitación Abreviada, estimándose su ejecución en un plazo de 6 meses;

IV) que el avance previsto superó ampliamente las estimaciones por lo cual surgió la necesidad de realizar una Compra Directa de manera de dar continuidad a los mencionados procesos iniciados, mientras se desarrolla un nuevo proceso competitivo. En consecuencia, y a tales efectos, le fue solicitada la propuesta correspondiente a la firma citada;

AMSL/sm

Exp: 2019-2-10-0000277

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

CONSIDERANDO: I) que la presente contratación será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 3625/OC-UR, destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción Estado - Ciudadano, suscrito el 26 de febrero de 2016, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

II) que el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de AGESIC;

III) que el numeral 3.10 literal a) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9 de marzo de 2011), establece que una firma consultora puede seleccionarse directamente, en determinadas situaciones excepcionales, como ser, “en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma”;

IV) que oportunamente y en la instancia correspondiente, se recabó la no objeción del BID al procedimiento y al Producto 14 “Presidencia de la República. Cantidad de trámites completos a desarrollar”;

V) que el Área Administración y Finanzas, ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 857 y 858 de fecha 03 de julio del corriente, así como sus respectivas modificativas Nros. 001 de fechas 08 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VI) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9 de marzo de 2011), a lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes y complementarias aplicables;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC

RESUELVE:

1°. Adjudicase la Compra Directa N° 08/2019 para contratar servicios de “Apoyo a la Publicación de Datos Abiertos, Visualización de Datos Abiertos y Fortalecimiento de Capacidades”, a la firma Adagio Consultores S.R.L., por un monto de hasta \$ 2.640.000,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100) impuestos incluidos.



:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 2.163.934,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto: "Trámites en Línea", Financiamiento 2.1: Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos.

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 476.066,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y seis con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto: "Trámites en Línea", Financiamiento 1.1 Rentas Generales.

4°. El pago se realizará a través del SIIF, en modalidad crédito, según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la efectiva aceptación de los servicios por parte de AGESIC. Se efectuará en forma mensual de acuerdo con el resultado del control de las horas efectivamente prestadas por los diferentes perfiles.

La simple realización de los servicios prestados, no implica la aceptación y conformidad con los mismos por parte de AGESIC.

La Agencia asegura un consumo mínimo de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón con 00/100) impuestos incluidos. Una vez alcanzado dicho consumo mínimo, la suma adjudicada y no solicitada no generará derecho a cobro por parte del proveedor.

5°. Los precios se ajustarán a partir de la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, de acuerdo con la evolución del Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" Subgrupo 22 "INFORMÁTICA" considerando la categoría "Analista Senior".

6°. El plazo del contrato será de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su firma.

7°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en los Términos de referencia y en las condiciones estipuladas en la oferta.

8°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

AMSL/sm

Exp: 2019-2-10-0000277

Agesic	EXPEDIENTE N° 2019-2-10-0000277
Fecha:	25/07/2019 13:52:43
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
José Clastornik	25/07/2019 13:52:42	Avala el documento